



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Juliaca,

30 MAYO 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0122 -2024-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/JAGP**

**Señores/as**

Directores/as de Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundaria de la EBR y Ciclo Avanzado de EBA del ámbito de la UGEL.SR.

**San Román. –**

**Asunto** : Comunica disposición sobre Día Libre en Horario de Trabajo en el Nivel Secundaria de EBR y Ciclo Avanzado de EBA 2024.

**Referencia** : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 332-2024-GRP/GRDS/DREP/DGP  
b) OFICIO N° 01372-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Es muy grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente; a su vez en virtud con lo dispuesto en los documentos citado en referencia; la UGEL San Román; mediante el Área de Gestión Pedagógica hace de conocimiento a los Directores/as del Nivel Secundaria de la EBR y Ciclo Avanzado de EBA 2024 que; la DITEN aludiendo a la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU señala que, en su Artículo 2° Resuelve. Aprobar la norma técnica denominada "**Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa**" que en el numeral 6.2 de la distribución de la Jornada Laboral en IIEE JER, JEC, EIB, SA, SRE, ST y CEBA-ciclo avanzado y literal a) de la citada norma establece que "**La jornada de trabajo del profesor en la IE pública de gestión directa e IIEE. públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificada y que no afecten el servicio educativo), bajo responsabilidad de quien lo otorga. Se encuentran exceptuados de esta disposición los profesores que laboran en los CEBA y en aquellas IIEE públicas donde por razones debidamente justificadas cuentan con horarios flexibles, conforme lo establece el numeral 138.2 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**". Asimismo, considerando lo señalado **la DITEN y la DREP dispone que la UGEL San Román cumpla con una fiscalización de los horarios de clases de las instituciones educativas del nivel secundaria EBR y Ciclo Avanzado de EBA**, es por ello que la **Unidad de Recursos Humanos de la UGEL San Román dará cumplimiento** en los próximos días a lo dispuesto por las entidades superiores; en caso se adviertan días libres, se iniciarán las acciones administrativas disciplinarias a quienes lo autorizaron y se informará al Órgano de Control Institucional de la DRE Puno el resultado de la fiscalización conforme indica el documento citado en el literal a) de la referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN ROMÁN - JULIACA  
L. JARID MAMANI LLANO  
DIRECTOR

LJMLL/DUGEL:SR  
LSSCH/JAGP  
RRM/SEC-AGP  
Arch/2024